

REPORTE MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE ANCHOVETA, REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°749/2013, informa que entre el 1 de junio y el 31 de enero del año calendario siguiente rige el periodo referencial de veda reproductiva para el recurso anchoveta. Durante este periodo, se evalúan semanalmente los indicadores biológicos: Índice Gonadosomático (IGS) e Índice de Actividad del Desove (IAD), reportados por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP). En este contexto, se establecen las siguientes condiciones para la activación de vedas:

- 1) **Veda por indicadores biológicos:** Se podrá iniciar una veda de 45 días corridos si se registra simultáneamente un **IAD \geq 25,0%** y un **IGS \geq 6,0%** durante dos semanas, consecutivas o no. En tal caso, la veda comenzará el lunes siguiente a la publicación del reporte en el sitio web de esta Subsecretaría.
- 2) **Veda fija automática:** Si al 24 de agosto no se cumplen los criterios anteriores, se activará automáticamente una veda fija de 45 días corridos, desde el 25 de agosto hasta el 8 de octubre, ambas fechas inclusive.
- 3) **Veda complementaria:** Si al término de la veda fija se verifica un **IAD \geq 35%** durante el periodo referencial, se establecerá una veda adicional de 10 días corridos, iniciando el lunes siguiente a la publicación del reporte correspondiente.

Complementando el Reporte N°09 sobre el monitoreo del proceso reproductivo publicado el 22 de agosto del presente año, y considerando que al 24 de agosto no se alcanzaron los criterios biológicos para activar la veda por indicadores, **se informa que a partir del 25 de agosto de 2025 se encuentra vigente la veda reproductiva fija, la cual se extenderá por 45 días corridos, hasta el 8 de octubre de 2025 inclusive**, en estricto cumplimiento del Decreto Exento N°749/2013.